

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de asistentes cuando se trate de asamblea ordinaria y por mayoría de 2/3 cuando se trate de asamblea extraordinaria.

ARTICULO 19º

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.



ARTICULO 20º

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Tomar la decisión si integrarse a la Federación nacional.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.

CAPITULO IV

S O C I O S

ARTICULO 21º

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas, padres de familia, mayores de edad y con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

ARTICULO 22º

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) SOCIOS FUNDADORES, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) SOCIOS DE NUMERO, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) SOCIOS DE HONOR, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Junta Directiva.

ARTICULO 23º

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes: